

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO  
PARA  
LA COOPERACION MEDICA  
ENTRE  
LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COREA  
(KOICA)  
Y  
EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

*[Handwritten signature]*

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACION MEDICA ENTRE LA  
AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COREA (KOICA) Y EL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU

La Agencia de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA), en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Corea, denominada en adelante como "KOICA", y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, denominado en adelante como el Gobierno del país receptor,

Teniendo en cuenta las relaciones amistosas que existen entre los dos Estados y sus pueblos, y

Deseando poner en práctica una cooperación médica en el campo de la salud, han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

KOICA enviará al país receptor, personal médico coreano para llevar a cabo labores curativas, preventivas y promocionales durante un periodo de dos años a partir de la fecha de su llegada.

ARTICULO 2

El Gobierno del país receptor designará, previa coordinación con KOICA, los hospitales en los que el personal médico coreano llevará a efecto la misión arriba mencionada y autorizará la práctica médica del personal médico coreano a la presentación de las licencias médicas emitidas por el Gobierno coreano. Asimismo, comunicará a la KOICA las especialidades médicas en las cuales requiere cooperación de médicos especialistas.

ARTICULO 3

KOICA asumirá los gastos de viaje del personal médico coreano y de sus familias al país receptor.



#### ARTICULO 4

KOICA pagará los sueldos del personal médico coreano durante el tiempo de sus servicios en el país receptor.

#### ARTICULO 5

El Gobierno del país receptor otorgará al personal médico coreano acreditado y a sus respectivas familias los siguientes privilegios:

- a. El status de experto internacional al personal médico, de conformidad con la legislación peruana vigente;
- b. Protección similar para los expertos médicos coreanos por reclamos de terceros como consecuencia de las actividades en el cumplimiento del proyecto, de manera similar al que brinda el Ministerio de Salud al personal peruano, salvo que dicho acto u omisión se cometa por intención deliberada o patente negligencia por parte del personal médico coreano.

#### ARTICULO 6

El Gobierno del país receptor a través del Ministerio de Salud proporcionará al personal médico coreano lo siguiente:

- a. Toda clase de medicamentos, provisiones médicas e instrumentos médicos;
- b. Personal de apoyo y otros equipos, si los hubiere, necesarios para el desempeño de sus deberes.

#### ARTICULO 7

El Gobierno del país receptor, a través del Ministerio de Salud, asumirá los gastos que incurra el personal médico coreano en sus viajes por motivos oficiales en el país receptor.

#### ARTICULO 8

El Gobierno del país receptor, a través del Ministerio de Salud, proporcionará al personal médico coreano y a sus familias tratamiento médico gratuito durante el tiempo de servicios, en las instituciones de salud que pertenezcan al Ministerio de Salud.

#### ARTICULO 9

El Gobierno del país receptor se compromete a que el personal médico coreano y sus familias recibirán un trato similar al que se brinda en el Perú al personal de asistencia técnica de otros países.

#### ARTICULO 10

El personal médico coreano y sus familias se ceñirán a las leyes y costumbres del país receptor.

#### ARTICULO 11

Los asuntos que no cubran este Memorándum o los problemas que puedan surgir en su aplicación se solucionarán en forma amigablemente mediante consultas entre KOICA y el Gobierno del país receptor.

ARTICULO 12

El presente Memorándum entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una validez de dos años, y se renovará automáticamente por periodos iguales, salvo que una de las Partes solicite por escrito su termino, con una anticipación no menor de seis meses antes de la expiración del mismo.

Firmado en Lima a los 22 días de julio 1993 en dos ejemplares, en los idiomas español e inglés, igualmente válidos.

Por la Agencia de Cooperación  
Internacional de la República de Corea  
(KOICA)

Por el Ministerio de  
Relaciones Exteriores

Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario

Presidente del Consejo de  
Ministros y Ministro de  
Relaciones Exteriores.

W